

**10172** *RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el primer trimestre del presente ejercicio 1995.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en 12 mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el primer trimestre de los presentes Presupuestos Generales del Estado para 1995, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

Partido Socialista Obrero Español: 872.373.708 pesetas.  
 Partido Popular: 881.091.183 pesetas.  
 Izquierda Unida: 168.544.209 pesetas.  
 Convergencia i Unió: 120.550.602 pesetas.  
 Partido Nacionalista Vasco: 31.556.064 pesetas.  
 Unión Valenciana: 9.533.511 pesetas.  
 Eusko Alkartasuna-Euskal Ezkerra: 11.399.031 pesetas.  
 Partido Aragonés (PAR): 12.481.068 pesetas.  
 Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE): 130.726.623 pesetas.  
 Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 14.640.060 pesetas.  
 Iniciativa per Catalunya: 26.078.100 pesetas.  
 Coalición Canaria: 23.595.342 pesetas.  
 Esquerra Republicana de Catalunya: 15.477.933 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 1995.—La Secretaria de Estado, Margarita Robles Fernández.

**10174** *RESOLUCION de 24 de abril de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 21 de abril de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 21 de abril de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de abril de 1995:

Combinación ganadora: 41, 42, 24, 6, 17, 23.  
 Número complementario: 47.  
 Número del reintegro: 2.

Día 18 de abril de 1995:

Combinación ganadora: 42, 28, 36, 23, 26, 15.  
 Número complementario: 21.  
 Número del reintegro: 7.

Día 19 de abril de 1995:

Combinación ganadora: 30, 44, 33, 13, 43, 28.  
 Número complementario: 19.  
 Número del reintegro: 7.

Día 21 de abril de 1995:

Combinación ganadora: 16, 38, 43, 47, 3, 23.  
 Número complementario: 2.  
 Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 1, 2, 3 y 5 de mayo de 1995, a las veintidós quince horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 24 de abril de 1995.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10173** *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de marzo de 1995 sobre resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 120 expedientes.*

Advertidas erratas en el anexo I de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1995, páginas 9766 a 9771, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo I, la zona de promoción económica de Andalucía, en la provincia de Córdoba, figura: «Expediente: CO/374/P08. Empresa: «Muebles Grupo Seis, Sociedad Anónima», debiendo figurar: «Expediente: CO/374/P08. Empresa: «Muebles Grupo Seys, Sociedad Anónima». En la zona de promoción económica de Castilla y León, en la provincia de Salamanca, figura: «Expediente: SA/202/P07. Empresa: «Matadero de Guijuelo, Sociedad Anónima» (MAGUISA). Subvención: 34.463.240», debiendo figurar: «Expediente: SA/202/P07. Empresa «Matadero de Guijuelo, Sociedad Anónima» (MAGUISA). Subvención: 35.463.240».

**10175** *RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se amplía el plazo para la selección de centros de educación infantil, educación primaria y educación especial, para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 1995-1996.*

La Resolución de 15 de febrero de 1995 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se procedía a realizar la convocatoria de centros de educación infantil, educación primaria y educación especial para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 1995-1996, establecía en su instrucción 9.ª, un plazo de veinte días naturales, contados a partir del último día correspondiente al plazo para la presentación de solicitudes, para llevar a cabo el proceso de selección de los centros que concurrieran a la convocatoria.

Dado el elevado número de solicitudes presentadas a la citada convocatoria y considerando que ello impide razonablemente el cumplimiento del plazo previsto para su resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Instrucción única: Ampliar en quince días naturales el plazo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 1995, para la selección de centros de prácticas de los estudiantes de Magisterio para el curso 1995-1996.

Madrid, 20 de abril de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica, de Personal y Servicios, de Centros Escolares y Directores provinciales del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10176** RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Buhler, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Buhler, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000712), que fue suscrito con fecha 16 de marzo de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO DE «BUHLER, SOCIEDAD ANONIMA»

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Ambito territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo sindical de trabajo serán aplicables al personal del centro de trabajo situado en la calle del Río, número 8, polígono industrial «Las Arenas», término municipal de Pinto (Madrid), así como a todos los demás centros de trabajo que dicha empresa tiene o pueda tener en el territorio nacional.

#### Artículo 2. *Ambito personal.*

El presente Convenio afecta a los productores incluidos en los grupos técnico, administrativo, subalterno y obrero que prestan sus servicios en los centros de trabajo indicados en el artículo 1, así como los que ingresen durante su vigencia.

#### Artículo 3. *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1995. Su vigencia será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

#### Artículo 4. *Ambito funcional.*

El presente Convenio será de aplicación exclusiva a las relaciones laborales entre la empresa «Buhler, Sociedad Anónima», y los trabajadores de su plantilla, en el desarrollo de las actividades de dicha empresa comprendidas en la normativa legal vigente.

#### Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

#### Artículo 6. *Compensaciones y absorciones.*

6.1 Las mejoras que se acuerden en este Convenio son absorbibles y compensables con las retribuciones superiores que anteriormente al mismo viniera abonando la empresa.

6.2 Posteriores mejoras no pactadas en el presente Convenio y que procedan de autoridad laboral competente o Convenio Colectivo de rango superior serán absorbibles o compensables hasta donde alcancen con las ya existentes.

#### Artículo 7. *Garantía personal.*

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, excedan lo pactado en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### Artículo 8. *Comisión Paritaria.*

La interpretación y vigilancia de los acuerdos contenidos en el presente Convenio queda encomendada a una Comisión constituida por las siguientes personas:

Representación de la empresa:

Don Alfred Lühinger.  
Don Angel Asúnsolo García.  
Don Dalmacio Galán Yuste.  
Don Manuel Aldavero Navarro.

Representación del personal:

Don Joaquín Angel Sánchez Rojo.  
Don Juan Vicente Barbas Pozo.  
Don Valentín Granados Aguilar.  
Don Felipe López Mesón.

#### Artículo 9. *Denuncia del Convenio.*

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, empresa o trabajadores, de acuerdo con los requisitos siguientes:

a) La denuncia deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, estando legitimados para este acto, por una parte, el Comité de Empresa y, por otra, la representación oficial que en cada caso libremente designe la empresa.

b) La denuncia del Convenio deberá ser hecha con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

#### CAPITULO II

##### Jornada, rendimiento y salarios

#### Artículo 10. *Jornada.*

En el año 1995, la jornada laboral será de mil setecientos setenta y ocho horas de trabajo efectivo, distribuidas semanalmente de lunes a viernes, de acuerdo con el calendario laboral que se menciona en el artículo 12.

#### Artículo 11. *Horario de trabajo.*

11.1 El horario de trabajo de «Buhler, Sociedad Anónima», durante el año 1995 será de siete treinta a dieciséis dieciocho horas. El personal dispondrá de treinta minutos para poder efectuar la comida en el local que con tal fin tiene instalado la empresa.

11.2 Para el personal de horario fijo se conceden cuatro márgenes de tolerancia al mes, de diez minutos para el inicio de la jornada laboral, sin aplicar sanción alguna.

11.3 Se establece horario flexible, en base a la jornada efectiva pactada, que afectará solamente al personal administrativo y técnico de oficinas, en la forma siguiente:

Horario flexible:

Del 15 de mayo al 14 de septiembre:

De siete treinta a nueve horas.

De doce cuarenta a trece cuarenta horas.

De quince a dieciocho treinta horas.